

Cuarta.- La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del Centro concertado, mediante el procedimiento establecido en el título IV del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos y en la cuantía que se determine, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la disposición adicional sexta del Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

La Administración educativa satisfará al personal docente del Centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la Entidad titular del Centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería de Educación y Ciencia y el mencionado personal docente.

Quinta.- El titular del Centro concertado se obliga a impartir las enseñanzas objeto del concierto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, salvo en lo relativo a la impartición gratuita de la enseñanza, por cuyo concepto podrán percibir de los alumnos las cantidades que, en concepto de financiación complementaria, se fijan de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, en la disposición adicional sexta del Reglamento y demás disposiciones de desarrollo.

Sexta.- El titular del Centro se obliga, asimismo, a que las actividades complementarias y de servicios que, en su caso, se realicen en el Centro, se adecúen a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, en el Real Decreto 1534/1.986, de 11 de julio, por el que se regulan las actividades complementarias y de servicios de los Centros privados en régimen de concierto, y en las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de diciembre de 1.986 y 11 de mayo de 1.988.

Séptima.- Por el concierto, el titular del Centro se obliga al cumplimiento de las normas de admisión de alumnos que se establecen en el artículo 53 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, en el Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, y demás normas que le sean aplicables.

Octava.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren los artículos 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 26 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovararán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor.

Novena.- La provisión de las vacantes que se produzcan en el Centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, debiendo notificar a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia las vacantes en el plazo de diez días desde que se produzcan.

Décima.- El titular del Centro concertado se obliga a mantener en funcionamiento el mismo número de unidades escolares que se conciertan en el nivel educativo de Formación Profesional de segundo grado, así como a tener una relación media alumnos/profesor no inferior a según lo establecido por la Delegación Provincial con fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de Enero de 1.989.

La posible disminución en la citada relación media alumnos/profesor, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas, o a la rescisión del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

El titular del Centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Delegación Provincial.

Undécima.- El titular del Centro concertado adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de Centro concertado y al carácter propio, si lo hubiere, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Asimismo, adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Duodécima.- La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Décimotercera.- Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en los artículos 47 a 59 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Décimocuarta.- Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados firman por triplicado ejemplar.

POR EL CENTRO DOCENTE PRIVADO, POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y
CIENCIA,
EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo.:..... Fdo.:.....

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, por la que se convoca concurso para la adjudicación del cuarto premio de Investigación Andaluza-América a la mejor propuesta de investigación, individual o de equipo, sobre los hablos andaluzas y los orígenes del español americano.

Con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de la investigación sobre aspectos concretos de las múltiples relaciones entre Andalucía y América desde el Descubrimiento hasta ahora, y en orden o la adecuada conmemoración del V Centenario de dicho Acontecimiento en la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca el Cuarto Premio de Investigación «Andaluza-América», dotado con tres millones de pesetas, más la correspondiente publicación, destinado a premiar la mejor propuesta de investigación, individual o de equipo, sobre «Los hablos andaluzas y los orígenes del español americano», de acuerdo con los siguientes bases:

Premio: El concurso tiene por objeto la adjudicación de un Premio de tres millones de pesetas, más la correspondiente publicación, a la mejor propuesta de investigación, individual o de equipo, en lengua española, sobre «Los hablos andaluzas y los orígenes del español americano».

Segundo: El solicitante o solicitantes deberán aportar por triplicado la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejera de Cultura de la Junta de Andalucía, solicitando su participación en el Concurso.

b) Currículum vitae del concursante o de los componentes del equipo investigador.

c) Memoria descriptiva del proyecto de investigación en un máximo de veinticinco folios, o dos espacios, explicando los objetivos concretos de la investigación, el desarrollo de la misma y los medios instrumentales o de otro tipo que se pretenden utilizar al respecto.

d) Calendario propuesto para la realización del trabajo, que en ningún caso deberá exceder de dos años.

e) Bibliografía u otros datos de interés inicialmente identificados sobre el tema.

Tercero: Las solicitudes y documentación deberán ser recibidas, directamente o por vía postal, en el Servicio Coordinador para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América en Andalucía, sito en calle San José, número tres, 41004 Sevilla, antes del día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Cuarta. La Consejería de Cultura nombrará un Jurado de seis personas de reconocida solvencia, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, encargado de dirimir el Premio, pudiendo declarar desierto.

La propuesta del Jurado será oprobada definitiva e inapelable-mente por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Quinta. El abono del Premio se hará por terceras partes de un millón de pesetas al principio, la mitad y al final del calendario propuesto.

En ese caso, tras la entrega a la Consejería de Cultura del trabajo concluido, cuyo límite mínimo será de doscientos cincuenta folios.

Sexta. El adjudicatario o adjudicatarios del Premio vendrán obligados a informar periódicamente de la marcha de su trabajo al coordinador designado por la Consejería de Cultura, cuyo visto bueno sobre la misma será requisito necesario para proceder a cada nuevo abono.

Caso de no darse cumplimiento o los compromisos contraídos, la concesión del Premio podrá ser revocada por el órgano hábil para su aprobación definitivo, implicando la revocación el reintegro de las cantidades abonadas, a lo que vendrá obligado su a sus perceptores.

Séptima. Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos los presentes Bases, así como el fallo del Jurado, la aprobación definitiva del mismo, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y notificado al

o a los adjudicatarios por correo certificado, y los derechos de edición, que la Consejería de Cultura se reserva.

Sevilla, 18 de mayo de 1989.

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otro propiedad de don Antonio Trigueros Ortega.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido o bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), por otro propiedad de D. Antonio Trigueros Ortega, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar de 300'00 m² sito en El Patriarca de propiedad municipal. Limita al Norte y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento, al Sur con calle Ubeda y al Este con Avda. Juan de Mairena. Tiene una valoración de 2.100.000 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca sita en el Pago de La Ladera, de 5.480 m² de superficie, propiedad de D. Antonio Trigueros Ortega. Linda al Norte con calle de Circunvalación (antigua Vereda del Huerto); Sur con finca de Encarnación Mellado Ortega y tierra de D. José Domínguez Romero; Este, con terrenos propiedad del Ayuntamiento (antiguo Cementerio); y Oeste, con el Arroyo del Prado. Tiene una valoración de 2.466.000 ptas.

Sevilla, 11 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se aprueba la Agrupación de los municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río, a los efectos de sostenimiento en común de la plaza de Interventor.

Los Municipios de Brenes, Gillena y Villaverde del Río, pertenecientes a la Provincia de Sevilla, acordaron proceder a la constitución de la Agrupación para el sostenimiento de un Interventor común en las sesiones celebradas por sus respectivos Ayuntamientos con fecha 6, 30 y 2 de marzo de 1989.

Con este propósito, se ha instruido el oportuna expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 15 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Se aprueba la Agrupación de los Municipios de Brenes, Guillena y Villaverde del Río a los efectos de sostenimiento en común de una plaza de Interventor.

Sevilla, 12 de julio de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de tres fincas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a la Fundación Andaluza de Flamenco, para ser destinadas a domicilio social de lo mismo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110, 1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de tres fincas urbanas, que, agrupadas, integran el denominado «Palacio Pemartín», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) a la «Fundación Andaluza de Flamenco», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1985, cuya descripción es la siguiente:

1. Casa de tres plantas situada en la Plaza de San Juan número 1, con una superficie de quinientas sesenta metros cuadrados, y es lindante, por su derecha con la calle San Juan; por la izquierda, con la calle Francos y por la espalda, con casa de D. José Luis González.

2. Parcela de terreno segregado del Corralón que formaba parte de la casa número 55 de la calle Francos, de esta ciudad de Jerez de la Frontera, cuya parcela forma un postigo irregular, cuyo lado Norte está cerrado con una tapia, que hace fachada a la calle Francos; por el Sur, linda con el resto de la finca que se reservó D. José Luis González; por el lado Oeste, linda con la casa número 1 de la Plaza de San Juan y por último, al Este, con resto de la finca de que se segregó.

3. Porción de terreno descubierto, destinado a jardín-solar, sito en la parte posterior de la casa en la calle Francos, número cincuenta y cinco, de esta Ciudad. Ocupa la extensión superficial de setenta metros, noventa y dos centímetros y treinta centímetros cuadrados (70.923 m²). Y linda: Norte y Oeste, con finca Plaza San Juan número 1 moderno; Sur, con finca de herederos de D^o María Montesquit y de Arcos, y con la finca de donde se segregó; y al Este, con la finca de donde se segregó, que quedó perteneciente a D. José Luis Rodríguez.

Sevilla, 12 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a los vecinos colindantes D. Juan Guzmán González y otros.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de la vía pública, sita en Calle Padre Damián, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de enero de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública de 338 m² situada colindante con la medianera trasera de los números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la Calle Padre Damián, y entre esta medianera y el acerado de calle sin nombre de nueva formación perteneciente a la denominada Urbanización de las 24 viviendas. Su valoración total es de 6.762,80 ptas.

La superficie adjudicada a cada vivienda y su correspondiente valoración son las siguientes:

Número 1. D. Juan Guzmán González.
Superficie: 26,20 m².
Valoración: 524 ptas.

Número 3. D^a Margarita Pineda López.
Superficie: 26,00 m².
Valoración: 526 ptas.

Número 5. D. Eduardo Gayanda Duque.
Superficie: 25,00 m².
Valoración: 500 ptas.

Número 7. D. Manuel Rodríguez Amuedo.
Superficie: 26,00 m².
Valoración: 520 ptas.

Número 9. D. Teodoro Montilla Cruz.
Superficie: 25,80 m².
Valoración: 516 ptas.

Número 11. D. Alejandro Pérez Moriana.
Superficie: 25,28 m².
Valoración: 516 ptas.

Número 13. D. Juan Morales Gómez.
Superficie: 25,80 m².
Valoración: 516 ptas.

Número 15. D. Faustino Pedro Rosa.
Superficie: 25,80 m².
Valoración: 516 ptas.

Número 17. D. José Roldán Falcón.
Superficie: 25,40 m².
Valoración: 518 ptas.

Número 19. D. Juan Galindo Lobato.
Superficie: 25,40 m².
Valoración: 518 ptas.

Número 21. D. Antonio Barea Ayala.
Superficie: 25,26 m².
Valoración: 518 ptas.

Número 23. D. Francisco Pérez Roldán.
Superficie: 25,20 m².
Valoración: 504 ptas.

Número 25. D. Luis Alvarez Ortega.
Superficie: 29,20 m².
Valoración: 584 ptas.

Con carácter previo a la adjudicación de los terrenos y a la formalización de las correspondientes escrituras públicas, los propietarios de las fincas colindantes deberán acreditar la titularidad de las mismas.

Sevilla, 12 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de varios solares de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla); sitios en Huerta El Retiro.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de varios solares, sitios en Huerta El Retiro, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar A. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 107 del parcelario. Con una superficie de 75,30 m², siendo su fachada de 5,02 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar de D^a Josefa Macías Calderón; izquierda, con solar de D^a Florentina Isorna Navarro y fondo, con trasera de calle Bencarrón. Tiene una valoración de 527.100 ptas.

Solar B. Solar situada en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 106 del parcelario. Con una superficie de 72 m², siendo su fachada de 4,80 ms. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar C (resto finca matriz); izquierda, con solar de D^a Josefa Macías Calderón y fondo, con trasera de calle Bencarrón. Tiene una valoración de 504.000 ptas.

Solar C. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 105 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar de propiedad municipal (parcela 104 del parcelaria) cedido en uso a la Sociedad de Colombicultura «Los Alcores» de Mairena de Alcor; izquierdo, con solar B (resto finca matriz), y fondo, con trasera de calle Bencarrón. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar D. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 103 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar E (resto finca matriz); izquierdo, con solar de propiedad municipal

cedida en uso a la Sociedad de Colombicultura «Los Alcores» de Mairena del Alcor y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar E. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta del Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 102 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar F (resto finca matriz); izquierda, con solar E resto de finca matriz y fondo, con trasera de la calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar F. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 101 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar G (resto finca matriz); izquierda, con solar E resto de finca matriz y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar G. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 100 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar H (resto finca matriz); izquierda, con solar F (resto finca matriz) y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar H. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 99 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar I (resto finca matriz); izquierda, con solar G (resto finca matriz) y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar I. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 98 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar J (resto finca matriz); izquierda, con solar H (resto finca matriz) y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar J. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 97 del parcelario. Con una superficie de 120 m², siendo su fachada de 8 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar K (resto finca matriz); izquierda, con solar I (resto finca matriz) y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 840.000 ptas.

Solar K. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 96 del parcelario. Con una superficie de 135 m², siendo su fachada de 9 m. y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando parcela n° 95 del parcelario; izquierda, con solar J (resto finca matriz) y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 945.000 ptas.

Solar L. Solar situado en c/ Virgen de Consolación (en plano parcelario de Huerta El Retiro, se designa a la calle con la letra E), sin número de gobierno pero es parte de la parcela n° 89 y 92 y la totalidad de los números 90 y 91 del parcelario. Con una superficie de 300 m², siendo su fachada de 14 m. aproximadamente y cuyos linderos actuales son los siguientes: por la derecha entrando con solar de D. M^o Nieves López Castro; izquierda, con solar de D. Carlos Tirado Morales; y fondo, con trasera de calle Bencarrán. Tiene una valoración de 2.100.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial

de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Trigueros	5.232.514	2.616.257	2.031.785
Vva. de las Cruces	1.256.156	628.000	487.705
Diputación	24.978.000	12.075.000	9.377.445
Total	31.466.670	15.319.257	11.896.935

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el

Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitido por dicho Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Guarromán	500.000	250.000	225.000
Hornos de Segura	3.347.889	1.673.944	1.506.550
Iruela, La	783.333	391.667	352.500
Jaén	12.070.000	6.035.000	5.431.500
Martos	2.130.000	1.000.000	900.000
Navas de San Juan	1.421.570	710.785	639.706
Santa Elena	550.000	275.000	247.500
Torres	3.500.000	1.750.000	1.575.000
Villarrodrigo	1.646.500	822.250	740.025
Vilches	1.148.479	574.240	516.816
Total	27.097.771	13.482.886	12.134.597

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%; se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia o un interés del 10,75% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuyo observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1988.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 217/1988, de 24 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1988, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 217/1988, de 24 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO :

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
Baños de la Encina	2.763.861	1.312.834	1.019.547
Jaén	17.930.000	8.965.000	6.962.219
Mengíbar	3.239.375	1.619.688	1.257.850
Segura de la Sierra	9.769.000	4.667.775	3.624.994
Total	33.702.236	16.565.297	12.864.610

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia a un interés del 10,50% más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el artículo 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 217/1988, de 24 de mayo, y cuyo observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Manuel Lorco Arroyas, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítico de Huelva.

Visto la solicitud deducida por lo
Empresa: Manuel Lorco Arroyas.
Domicilio Social: Peñuelas, 5.
Emplazamiento: Valverde del Camino (Huelva).
Actividad: Manipulación de vidrio y metacrilato.
Expediente: 46/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de Diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º. Conceder a la empresa Manuel Lorco Arroyas, con la debida fiscalización previa, una subvención de novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas (949.844 ptas.), que representa el 20% de la inversión aprobada que asciende a cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientas veintidós pesetas (4.749.222 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 5 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 5 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Industria Castaño del Robledo, S.A. instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Industria Castaño del Robledo, S.A.
Domicilio Social: Nuevo Parque Balneario, 16.
Emplazamiento: Minas de Riotinto (Huelva).
Actividad: Mayorista de productos alimenticios.
Expediente: 42/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a los normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de Diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Industria Castaño del Robledo, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos treinta pesetas (4.120.430 ptas.), que representa el 22% de la inversión aprobada que asciende a dieciocho millones setecientos veintinueve mil doscientos veintiocho pesetas (18.729.228 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 5 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 11 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ubeda de Estancia y Servicio, S.A. instalada en la zona de acción especial de la comarca Linares-La Carolina, de la provincia de Jaén.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Ubedo de Estancia y Servicio, S.A.
Domicilio Social: C/ Nueva nº 47, 3º B.
Emplazamiento: Ubeda (Jaén).
Actividad: Construcción y explotación de un complejo hotelero.
Expediente: 33/J.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Ubeda de Estancia y Servicio, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos dos pesetas (44.984.902 ptas.), que representa el 16% de la inversión aprobada que asciende a doscientos ochenta y un millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas (281.155.639 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 11 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Benito Díaz Fernández, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Benito Díaz Fernández.
Domicilio Social: Cebadilla, 4.
Emplazamiento: Puebla de Guzmán (Huelva).
Actividad: Transporte.
Expediente: 41/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Benito Díaz Fernández, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta pesetas (1.479.960 ptas.), que represento el 30% de la inversión aprobada que asciende a cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientas pesetas (4.933.200 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa MACURSA, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: MACURSA.
Domicilio Social: Dehesa Das Hermanas. Ctra. Santa Bárbara-Cabezas Rubias.
Emplazamiento: Santa Bárbara de Casas (Huelva).
Actividad: Explotación agropecuaria y fabricación de quesos.
Expediente: 47/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa MACURSA, con la debida fiscalización previa, una subvención de catorce millones novecientos ochenta y dos pesetas (14.908.800 ptas.), que representa el 24% de la inversión aprobada que asciende a sesenta y dos millones ciento veinte mil (62.120.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Talleres Morón, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Talleres Morón, S.A.

Domicilio Social: Padre Marchena, 4.

Emplazamiento: Nerva (Huelva).

Actividad: Obtención de piezas de hierro fundido y reparación de automóviles.

Expediente: 48/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Talleres Morón, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón ochocientos ochenta y una mil doscientas noventa y cinco pesetas (1.881.295 ptas.), que representa el 15% de la inversión aprobada que asciende a doce millones quinientas cuarenta y una mil novecientos sesenta y tres pesetas (12.541.963 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 12 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Manuel González Arias, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la
Empresa: Manuel González Arias.

Domicilio Social: Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n.

Emplazamiento: Minas de Riotinto (Huelva).

Actividad: Almacenamiento de materiales de construcción.

Expediente: 49/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Manuel González Arias, con la debida fiscalización previa, una subvención de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil novecientos ochenta pesetas (1.465.980 ptas.), que representa el 20% de la inversión aprobada que asciende a siete millones trescientos veintinueve mil novecientos pesetas (7.329.900 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 12 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Construcciones y Depuraciones, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducida por la

Empresa: Construcciones y Depuraciones, S.A.

Domicilio Social: «Las Cañadas» de Campofrío.

Emplazamiento: Campofrío (Huelva).

Actividad: Fabricación de equipos e instalaciones para depuración de vertidos industriales, tratamiento de aguas y residuos urbanos.

Expediente: 44/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se faculta a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1°. Conceder a la empresa Construcciones y Depuraciones, S.A., con la debida fiscalización previa, una subvención de diez millones doscientas cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (10.244.250 ptas.), que representa el 25% de la inversión aprobada que asciende a cuarenta millones novecientos setenta y siete mil pesetas (40.977.000 ptas.).

2°. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22.4, de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 (BOJA núm. 106, de 30 de diciembre).

Sevilla, 14 de julio de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 6 de julio de 1989, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las federaciones andaluzas de deportes.

El Estatuto de Andalucía en su artículo 13.31 recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Deporte, competencia que el R.D. 4096/83 de 29 de diciembre hizo efectiva con las transferencias de funciones y servicios necesarios para el desarrollo de ésta.

El Decreto 146/85 de 26 de junio, regula la constitución, estructuras y fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes, adecuando la organización territorial del deporte a la situación surgida de la aplicación de nuestro Estatuto de Autonomía y señalando como competencias y fines de las Federaciones Andaluzas, las de promocionar, dirigir y gestionar las actividades propias de las respectivas modalidades deportivas, la regulación de las competiciones oficiales que organicen en su seno la formación de cuadros técnicos y el control y vigilancia de las normas reglamentarias y de disciplina deportiva, todo ello en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza y en coordinación con el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía.

Es pues la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes la encargada de fomentar el deporte autonómico en aplicación del imperativo contenido en el artículo 43 de la Constitución, a cuyo efecto y en la línea marcada por el artículo 23 de la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, corresponde entre otras funciones a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Deportes, el conocimiento de los planes y programas de las Federaciones Andaluzas de Deportes, así como contribuir a la financiación del deporte, a fin de que se alcance la máxima difusión y mejora de su nivel técnico, para lo cual se arbitra esta Orden, que tiene por objeto establecer un procedimiento especial de concesión de subvenciones a las Federaciones Andaluzas de Deportes configurándose las mismas como instrumento básico para el fomento de la actividad deportiva de esta Consejería, siendo por ello necesario dotar a estas entidades de los medios económicos que les permitan desempeñar su labor.

Se considera pues, preciso estructurar y fijar objetivos, no sólo por la experiencia adquirida, sino por las exigencias establecidas en las leyes presupuestarias, en concreto en la Ley 10/88 de 29 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1989, en la Ley General 5/83 de 19 de julio de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Ley 9/87 de 9 de diciembre de Modificación de determinados artículos de la misma, a cuyo tenor se califican estas subvenciones como específicas por razón de su objeto al concederse anualmente a las Federaciones Andaluzas, asociaciones de carácter privado a las que se atribuyen funciones públicas de carácter administrativo, para cuyo ejercicio es necesario prever unos trámites diferentes que permitan hacerlas efectivas.

Artículo 1.

Esta Orden regula el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones específicas destinadas a las Federaciones Andaluzas de Deportes.

Artículo 2.

Serán objeto de subvención las actividades deportivas y las necesidades de funcionamiento y equipamiento mobiliario o inmobiliario que sean precisos para aquéllas, siempre que facilite la promoción, fomento y difusión de la correspondiente modalidad deportiva dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 3.

1. Solamente podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Andaluzas legalmente constituidas, mediante escrito firmado por el Presidente de la entidad, que irá dirigido al Consejero de Cultura y será presentado en la Dirección General de Deportes o en la Delegación Provincial de esta Consejería, donde radique la sede de la correspondiente Federación.

2. En el escrito de solicitud se hará constar la cuantía de la ayuda solicitada y en el mismo se señalará la entidad bancaria y el número de cuenta a la que, en su caso, deberá realizarse la transferencia.

3. Al escrito de solicitud se acompañará los siguientes documentos:

a) Proyecto de planes y programas de la correspondiente Federación Andaluza de Deporte.

b) Presupuestos previstos, así como presupuestos del año anterior con indicación de ingresos propios y ajenos, así como la distribu-

ción de los gastos.

c) Memoria explicitando los objetivos y medios para llevar a cabo los planes y programas presentados, así como el programa total de actividades para el año en curso y del anterior si las hubiere habido.

Artículo 4.

Al realizar las Federaciones Andaluzas de Deportes actuaciones o actividades que se prevén con carácter anual la presentación de la solicitud y la documentación anexa a ésta, deberá remitirse antes del 30 de enero del año en el que se pide la subvención.

Las solicitudes remitidas deberán ser resueltas en un plazo no superior a seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

Artículo 5.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios, la Dirección General de Deportes requerirá al Presidente de la Federación correspondiente, para que los subsane en el plazo de 10 días, apercibiéndole del archivo del expediente si dejase pasar el plazo sin subsanarlo.

Artículo 6.

Las subvenciones específicas concedidas con arreglo a esta Orden, tienen por objeto permitir que las Federaciones Andaluzas de Deportes realicen y desarrollen las funciones públicas de carácter administrativo que le atribuye el ordenamiento deportivo vigente.

Artículo 7.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes y dentro de los límites aprobados en sus presupuestos, podrá disponer la concesión de subvenciones específicas a favor de las Federaciones Andaluzas de Deportes para la consecución de las funciones públicas de carácter administrativo, que estos entes tienen encomendadas entre las que se encuentran:

A. La promoción y desarrollo de actividades deportivas dentro de su respectiva modalidad.

B. La de facilitar el desarrollo del deporte de competición dentro de su modalidad deportiva.

C. La de incrementar el nivel deportiva dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D. El apoyo a los planes especiales promovidos por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura:

E. La realización de programas de formación de técnicas, jueces y árbitros de cada modalidad deportiva.

Artículo 8.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Valoración del contenido del programa de actividades a desarrollar.

b) Actuaciones encaminadas a la preparación de los deportistas de posible nivel internacional u olímpico.

c) Ambito de incidencia deportiva de la correspondiente Federación.

d) Encuentros o actividades a realizar.

e) Interés del proyecto.

f) Alcance del proyecto y participación a nivel andaluz.

g) Nivel de las competiciones (autonómica, nacional, internacional).

h) Eficacia manifestada en cuanto a la promoción y desarrollo deportivo en años anteriores por el ente solicitante.

i) Importancia de los programas o planes dentro de una política global de promoción deportiva o en el campo de la investigación deportiva.

Artículo 9.

La Dirección General de Deportes, a cuyo cargo se encuentra adscrita la dotación con cargo a los cuales se solicite o pueda concederse la ayuda económica, revisará técnica y económicamente la documentación apartada, estando facultado para solicitar en cualquier momento los datos o aclaraciones que se estimen convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes, recabados los asesoramientos y elaborados los informes que resulten necesarios, se propondrá al Consejero de Cultura su concesión previa comprobación de su adecuación a las finalidades propias de cada uno de ellas.

Artículo 10.

El Consejero a la vista de la propuesta citada en el artículo anterior decidirá sobre la procedencia de la cuantía de la subven-

ción solicitada.

Una vez aprobada la misma se procederá a continuación por el correspondiente servicio o formular la proposición del gasto.

Artículo 11.

Los acuerdos de concesión de subvenciones, deberán ser publicados en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y de sus órganos periféricos.

Asimismo las resoluciones serán comunicadas a los interesadas, con expresión de la cuantía de la subvención que en su caso correspondan.

Artículo 12.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que determina la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Con independencia de lo establecido anteriormente en la solicitud de subvención, se acreditará que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mencionadas en la referida Orden mediante declaración expresa responsable.

Artículo 13.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes estarán obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

a) Admitir la inspección de la Dirección General de Deportes, con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de la actividad, que está subvencionada y patrocinada por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Artículo 14.

1. Las Federaciones Andaluzas de Deportes, receptoras de estas subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos o la finalidad para la que fueron concedidos tal como establece el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Federaciones Andaluzas deberán presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa o actividad realizada.

b) Certificación extendida por el Tesorero de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación Andaluza de Deporte, donde se haga constar:

El importe total del gasto contraído por la actividad, especificando la aportación del promotor y la subvención de la Dirección General de Deporte.

Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponde a cada acreedor.

Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

d) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, del patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

3. El plazo de presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior y al tratarse de planes anuales, se establece, en todo caso, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención.

Artículo 15.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el Tesorero de la Federación y quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura para posibles comprobaciones. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos en que procedo se practicará la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 16.

1. Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se determinan.

a) La aplicación de la subvención recibida para actividad distin-

ta de la que se aprobó, según proyecto presentado en su día.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

c) La no aportación de la memoria, justificantes originales de gasto y material realizado en tiempo y forma establecidos en el artículo 13 de esta Orden.

2. La declaración de incumplimiento, se efectuará previa incoación del oportuno expediente, mediante resolución del Consejero de Cultura y originará, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, la obligación de reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

DISPOSICION FINAL

En todo aquello no reservada al Consejero de Cultura, el Director General de Deportes podrá dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y eficaz ejecución de lo que dispone esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 22 de junio de 1989; de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas a la Producción para empresas de compañías Teatrales 1989.

En virtud de la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1989, el Director General de Fomento y Promoción Cultural, en base al acta levantada al efecto por el Jurado calificador previsto en la base 4ª, ha resuelto la concesión de las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre Compañía: Atalaya, Teatro Experimental Andaluz, Sdad. Coop. Lda.

Espectáculo a producir: «Hamletmóquino».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Teatro de la Jácara, Sdad. Coop. Andaluza.

Espectáculo a producir: «Lulú».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Teatro de la Pupa, D. José María Roca González.

Espectáculo a producir: «Lluvia».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Kábala Teatro, S.A.

Espectáculo a producir: «Mulier Capicorp»

Cantidad concedida: 4.000.000

Nombre Compañía: Sdad. Cooperativa Andaluza de Investigación Cincosomática-Ulen Spigel

Espectáculo a producir: «Somos novios»

Cantidad concedida: 4.000.000

Nombre Compañía: Taller de Teatro Axioma Sdad. Coop. Andaluza

Espectáculo a producir: «El tren musical»

Cantidad concedida: 3.000.000

Nombre Compañía: Titeres Etcétera, Comunidad de bienes

Espectáculo a producir: «Trans»

Cantidad concedida: 2.500.000

A tenor del punto 4 de la misma base 4ª, el Jurado ha seleccionado y el Director General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto considerar los siguientes tres proyectos en expectativa ante posibles renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados, entendiéndose que si se diera este supuesto, el orden de preferencia

vendría dado por su situación en el Acta del Jurado y en esta Resolución, y la cantidad a percibir por la que el Jurado decidiese en nueva sesión.

Nombre de la Compañía: Almasul, Producciones Teatrales, S.L.
Espectáculo a producir: «Marcado por el tipex».

Nombre de la Compañía: Teatro del Sur, S.A.
Espectáculo a producir: «El Buscón».

Nombre de la Compañía: Teatro para un Instante, S.A.
Espectáculo a producir: «Tú eres mi madre».

Sevilla, 22 de junio de 1989.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

En virtud de la Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan Ayudas para Estudios de Perfeccionamiento de Música y Danza 1989, de acuerdo con lo establecido en su base quinta, he resuelto conceder las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre: M^o Trinidad Castillo Roldán
Objeto: Estudios perf. de danza en Essen (Alemania)
Importe: 500.000

Nombre: Mercedes Naranjo Dueños
Objeto: Estudios perf. de danza en Stuttgart (Alemania)
Importe: 500.000

Nombre: José Miguel Gómez Díaz
Objeto: Estudios perf. violoncello en Londres (Inglaterra)
Importe: 450.000

Nombre: M^o Angeles Cardona Tudó
Objeto: Estudios perf. de danza en Londres (Inglaterra)
Importe: 500.000

Nombre: Jesús M^o Gómez Rodríguez
Objeto: Estudios perf. de piano en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Susana Fernández Menéndez
Objeto: Estudios perf. de violín en Lucerna (Suiza)
Importe: 500.000

Nombre: Dovid López Prados
Objeto: Estudios perf. de violín en Lucerna (Suiza)
Importe: 500.000

Nombre: Francisco de Gálvez Aranda
Objeto: Estudios perf. de violín en Montreal (Canadá)
Importe: 600.000

Nombre: Fernando Villegas Ocaña
Objeto: Estudios perf. de viola en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Alvaro Arrans Lara
Objeto: Estudios perf. de viola en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Juan Carlos Carvayo Medina
Objeto: Estudios perf. de piano en Estados Unidos
Importe: 600.000

Nombre: Borja Otero Díez
Objeto: Estudios perf. de piano en Estados Unidos
Importe: 600.000

Nombre: Guillermo Peñalver Sarasán
Objeto: Estudios flauta travesera barroca en Holanda
Importe: 500.000

Nombre: Buenaventura Rico Castelló
Objeto: Estudios de viola de gamba en Holanda
Importe: 500.000

Nombre: Esperanza Martínez Gil
Objeto: Estudios perf. de danza en New York
Importe: 600.000

Nombre: Francisco Javier Gámez Kindelan
Objeto: Estudios perf. de violín en Bruselas (Bélgica)
Importe: 500.000

Nombre: Pilar Murube Carreto
Objeto: Estudios perf. de danza en Alemania
Importe: 600.000

Nombre: Ana Benavides González
Objeto: Estudios perf. de piano en Viena (Austria)
Importe: 500.000

Nombre: Fabián López Rodríguez
Objeto: Asistir al curso Int. Música Histórica en Mijas (Málaga)
Importe: 25.000

Nombre: Sofía López Prados
Objeto: Asistir al curso Int. Música Histórica en Mijas (Málaga)
Importe: 25.000

Nombre: Andrés Cea Galán
Objeto: Asistir Curso de órgano en Francia
Importe: 50.000

Nombre: Antonio Torés Veredas
Objeto: Curso violín en New York
Importe: 150.000

Nombre: Alvaro Pablo Fernández Benítez
Objeto: Cursos violoncello en Santiago, Mijas, Arenas San Pedro y Denia
Importe: 100.000

Nombre: José M^o Fernández Benítez
Objeto: Cursos violín en Madrid, Denia, Burgos y Málaga
Importe: 100.000

Nombre: Francisco Fernández Benítez
Objeto: Cursos violín en Madrid, Denia, Burgos y Málaga
Importe: 100.000

Sevilla, 12 de julio de 1989.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

4. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.013/87 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n^o Cinco de Madrid, a instancia de Francisco Luis Jiménez contra Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y otros sobre

Impugnación Oposición con fecha ocho de mayo de 1989 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando las excepciones de caducidad y falta de legitimación activa y estimando las demandas formuladas por Francisco Rosón Silván, José Eugenio Gutiérrez Justo, Ernesto Rafael Gismera Elvira; Luis Fernández Martín; Jorge Vallejo Manzano; Mi-

guel Angel Gredilla García y Francisco Yáñez Pemán contra Manuel Corñas González; Gonzalo García Bartolo; Emilio Francisco Martín Aparicio; Francisco del Pino Fernández; Emilio Alcántara García; Pascual Lucas Lorca; Emilio Rivas Calvo; Francisco León Jiménez; Angel Tramo Verbo; Hernando Villamediana Antolín; Manuel Campillos Rodríguez; Jorge Fernández López; Heliodoro Olalla Asensio; Antonio Fernández Cantarero; Tomás Samper Golindo; José Todecano Moyano; Rafael Reyes Moreno; Antonio López Torronteras; Mateo Albadalejo Almela; Agustín Domenech Pérez; Angel Bragado Rivera; Lorenzo J. Soto Villa; José Ibáñez Antero; Emilio Vázquez Navedo; Eduardo Aranda González; Ramón Amestoy de la Fuente; Juan Mota Tortosa; Manuel Acuña Avila; Juan Fernández Casado; Rafael Ortiz Villalobos; Emilio Rajó Beirán; José Lorente Cuenco; José Catalá Torau; Luis Casanova Blanco; Antonio Morín García; Luis Rodríguez Pérez; Ramón Sanchís Torres; Francisco Miller Bueno; Alberto Rosa Mora; Ricardo González Sabater; Ramón Sánchez González; Federico Pérez Gallego; José L. Suárez Martínez; César Maderal Alonso; Francisco Arróniz Pérez; José López Vázquez; José Luis Barco Moreno; Germán Cabello Alonso; Manuel R. Gorgojo Coutado; Angel Ibáñez Artero; Florián Antúnez Morato; Marcelo Maroto Ramos; Andrés González Edroso; María Eugenia de la Rubia Santiago; Juan Antonio Pibel Anguiano; Antonio Cuesta Sánchez; Angel Alonso Tejero; Luis Martín Soncho; José Vicente Ramón López; Francisco Luis Jiménez García; Carmen Prat Gil; Jesús Javier Tamariz Nacher; Juan Francisco Cruzado Tejada; Antonia de Bueu Sánchez; M^o Luz Aparicio Alvarez; Mercedes de la Torriente Vélez; Fernando Requena Valdecillo; Rafael Cortés Manzano; Enrique Peig Píera; Jorge Muñoz Fernández; Francisco Javier Salcedo Ramos; Leoncio Marín López; Isidro Tomás Salón Salcedo; Basilio Nieto Martín; Desiderio Romanos Bao; Jesús Sánchez Sorio; José María Alvarez Romós; Carmen Rueda Gallardo; M^o Mercedes Valles Ruiz; Juan

Carlos Ugalde Drove; M^o Carmen Vicente Recio; Antonio Jesús Sánchez Ruiz; Vicente Ortega López; Pedro Pascual Díez; Juan Alfonso López Cerrato; José Antonio Cascajosa Liger; Miguel Angel Gómez Alvarez; Francisco de Joz Giménez; Francisco Martínez Tudón; Francisco José Recober Lorente; Pedro Domínguez Fernández; José Luis Pastor Villa-Escusa; Carlos Rive Gaster; Raúl Partejo Crespo; Clemente Sánchez Cuesta; Armando Fernández García; Francisco Giovanetti Blanco; Santiago Cancho Lozano; Alberto de Agustín Velilla; Mariano Miguel Alonso de la Fuente; Valentín Heras Vázquez y Daniel Ortega Guillén y RENFE, declaro la nulidad de la Convocatoria de traslados de Agentes de Ventos, de 24.7.87, por ser contraria a derecho y por tanto la demandada RENFE está obligada a publicar otra Convocatoria exclusivamente de traslados, en cumplimiento de lo cláusula 17 del Convenio Colectivo Sexto, condenando a las partes demandadas a estar y pasar por tal declaración de nulidad y desestimando la demanda interpuesta por D. Jorge Vallejo Manzano, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley.

Si la recurrente fuera la parte demandado deberá depositar la suma de 2.500 ptas. en la cuenta n^o 56 de la Caja de Madrid, sita en c/ Orense, 20 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Basilio Nieto Martín, en ignorado paradero, se expide el presente en

Madrid, 16 de junio de 1989.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Inventario de actividades generadoras de residuos tóxicos y peligrosos en la región Andaluza (PD. 885/89).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto convocar la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento.

Presupuesto: el que resulte de la licitación.
Plazo de ejecución: doce meses máximo.
Fianza provisional: trescientas mil pesetas.

El licitador deberá estar en posesión de la clasificación adecuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.c. del Decreto 1005/1974 de 4 de abril.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentación, se encontrarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Eritaña, n^o 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados, de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día 12 de septiembre a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Sevilla, calle Eritaña, 1.

Documentación a presentar por los licitadores: Serán los siguientes documentos:

Sobre n^o 1. «Documentación Administrativa», especificada en la cláusula 5.3.1. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre n^o 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre n^o 3. «Proposición económica» que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 22 de septiembre de 1989, en la Sala de Juntas, sita en Eritaña, 1.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1989.- El Director, Tamás de Azcárate y Bang.

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: Elaboración y edición del Atlas de Recursos Naturales de Andalucía (PD. 886/89).

La Agencia de Medio Ambiente ha resuelto convocar la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento.

Presupuesto: el que resulte de la licitación.
Plazo de ejecución: doce meses máximo.
Fianza provisional: trescientas mil pesetas.

El licitador deberá estar en posesión de la clasificación adecuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.c. del Decreto 1005/1974 de 4 de abril.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentación, se encontrarán de manifiesto en la Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, sita en calle Eritaña, n^o 1, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados, de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día 12 de septiembre a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sito en Sevilla, calle Eritaña, 1.

Documentación a presentar por los licitadores: Serán los siguientes documentos:

Sobre n^o 1. «Documentación Administrativa», especificada en

la cláusula 5.3.1. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 3. «Proposición económica» que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11 horas del día 22 de septiembre de 1989, en la Sala de Juntas, sito en Eritaña, 1.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 1989.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

3º. Elaboración de 1.000 catálogos de bienes homologados con destino a diversas Consejerías.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Antonio Pinelo Riaño.

Fecha de adjudicación: 14 de junio de 1989.

Importe de adjudicación: 7.800.000 ptas.

4º. Asistencia Técnica de consultaría informática para la Consejería de Hacienda y Planificación.

Procedimiento: Contratación directa.

Empresa adjudicataria: Sadiel, S.A.

Fecha de adjudicación: 14 de junio de 1989.

Importe de adjudicación: 9.750.000 ptas.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Consejero, P.A. El Viceconsejero, Eduardo Martín- Peñato Alonso.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación de concurso y contrataciones directas.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación para su aplicación, y a los efectos determinados en los mismos, hace pública la adjudicación de los contratos que o continuación se indican:

1º. Servicio de limpieza de los locales de oficinas centrales de la Junta de Andalucía.

Procedimiento: Concurso.

Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 1989.

Local	Empresa Adjudicataria	Importe
C/ Monsalves	Nettosol, S.A.	7.850.000 ptas.
Rep. Argentina, 21	Serlimán, S.L.	12.000.000 ptas.
Rep. Argentina, 23	Nettosol, S.A.	8.250.000 ptas.
Rep. Argentina, 25	Madper, S.A.	8.500.000 ptas.
Rep. Argentina, 27	Serlimán, S.A.	1.689.000 ptas.
Rep. Argentina, 31	Madper, S.A.	3.600.000 ptas.
Rep. Argentina, 43	Serlimán, S.L.	10.000.000 ptas.
Pza. Controtación, 1º-4º	Madper, S.A.	7.000.000 ptas.
Avda. de la Borbolla, s/n.	Serlimán, S.L.	3.180.000 ptas.
C/ San José, 3	Serlimán, S.L.	2.500.000 ptas.
Avda. Blas Infante, 4-1º	Nettosol, S.A.	1.300.000 ptas.
Avda. Blas Infante, 8-8º	Pino Sur, S.A.	900.000 ptas.
Avda. Blas Infante, 8-6º	Pino Sur, S.A.	250.000 ptas.
Cuesta del Rosario, 8	Madper, S.A.	800.000 ptas.
Edif. Sevilla, 1, 8º	Madper, S.A.	800.000 ptas.
Pza. Cristo de Burgos, 31	Pino Sur, S.A.	725.000 ptas.
Benidorm, 5	Nettosol, S.A.	390.000 ptas.
Jesús de la Vera Cruz, 16	Madper, S.A.	650.000 ptas.
Edif. Velázquez	Madper, S.A.	1.500.000 ptas.
Muñoz Olivé, 1 y Tetuán 8 y 10	Merusa, S.A.	1.350.450 ptas.
C/ Betis, 49 y 50	Benaro, S.L.	531.254 ptas.
Rep. Argentina, 25-8º	Nettosol, S.A.	1.100.000 ptas.
Patio Banderas, 14	Nettosol, S.A.	1.200.000 ptas.
Convento Ntra. Sra. de los Reyes	Nettosol, S.A.	220.000 ptas.
C/ Virgen de Lujón, 21, 7º	Unión Limp. Sur	425.600 ptas.
Avda. Blas Infante, 8, 11A y 11B	Andisur, S.A.	2.251.200 ptas.
Sta. Mª La Blanca, 10	Andisur, S.A.	2.293.200 ptas.

2º. Suministro de 5 vehículos de retén e incidencias con destino a diversas Consejerías.

Procedimiento: Contratación directa.

Fecha de adjudicación: 6 de abril de 1989.

Lote	Empresa adjudicataria	Importe
1	Comercial Autotractor, S.A.	1.430.000 ptas.
2	El Motor Nacional, S.A.	8.370.216 ptas.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras, mediante adjudicación directa.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia, ha acordado hacer pública la Resolución 30.6.89, por la que se adjudican definitivamente y mediante adjudicación directa, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad	Importe odjud.	Contratista
Alameda Constr. 4 Uds. en el C.P. «San Francisco de Asís».	20.425.000	Constr. Analto, S.A.
Alora Sustitución 4 Uds. y depen. compl. en el I.F.P.	24.032.680	Constr. Pastor
Benarraba Constr. 4 Uds. sobre porche y depend-compl. en el Colegio Público	23.375.846	Constr. Molguer, S.L.
Campanillas Constr. de S.U.M. en C.P. «Luis Cernuda».	14.920.376	Constr. Pastor
Málaga Constr. 4 Uds. en C.P. «Simón Bolívar».	9.100.000	Constr. Analto, S.A.
Marbella Urb. cerramiento y depen. compl. en C.P. «Platero» Las Chapas».	10.230.000	Pefersón, S.A.

Málaga, 30 de junio de 1989.- El Delegado, José Mº Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A-7-029-23) (A-9-018-11) (20-85-170-HU) (A-9-006-04).

En cumplimiento del Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación directa de las obras que se relacionan:

Título: Restauración Iglesia Parroquial de Lopera (Jaén).

Expediente: A-7-029-23.

Adjudicatario: Construcciones Gómez.

Baja: 10,75%.

Presupuesto de adjudicación: 16.792.000.

• Título: Restauración convento del Espíritu Santo de El Puerto de

Santa María.

Expediente: A-9-018-11.

Adjudicatario: Texsa.

Baja: 0,64%.

Presupuesto de adjudicación: 12.327.506.

Título: Restauración Fortaleza de Vicar en Almería.

Expediente: A-9-006-04.

Adjudicatario: Anmon.

Baja: 6,06%.

Presupuesto de adjudicación: 22.600.000.

Título: Restauración Castillo San Marcos en Sanlúcar de Guadiana.

Expediente: 20-85-170-HU.

Adjudicatario: Refinsa.

Baja: 0%.

Presupuesto de adjudicación: 12.691.146.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 5 de julio de 1989, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. (A-7-009-04).

Celebrada la Subasta con Admisión Previa, para la adjudicación de las obras que a continuación se relacionan.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace pública la adjudicación definitiva de las mismas:

Expediente: A-7-009-04.

Título: Restauración de la Iglesia del Castillo de San Felipe de los Escullos en Almería.

Adjudicatario: Anmon.

Baja: 5,34%.

Presupuesto de adjudicación: 37.400.000.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 14 de julio de 1989, por la que se anuncian concursos por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de asistencia técnica (PD. 883/89).

Se anuncian concursos por procedimiento abierto sin trámite de admisión previo para la adjudicación de los siguientes expedientes:

Expediente: A9/A9.245.41/AT.

Título: Vigilancia y seguridad para las obras del conjunto monumental de La Cartuja de Sevilla.

Presupuesto de licitación: Catorce millones seiscientos dos mil trescientas treinta y dos pesetas (14.602.332 ptas.).

Fianza provisional: Doscientas noventa y dos mil cuarenta y siete pesetas (292.047 ptas.).

Plazo de ejecución: Un año.

Clasificación: C-2-A.

El Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Obras y Contratación) de la Consejería de Cultura, durante el Plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El Plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del último día del plazo en el Registro General de la Consejería de Cultura, sita en la Cuesta del Rosario, n.º 8, de Sevilla.

Los licitadores presentarán las proposiciones de conformidad con la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El sobre n.º 1 contendrá toda la documentación relacionada con la cláusula 9, incluso la referida en los apartados 9.12 y 9.13 de dicho Pliego.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 7 de septiembre 1989 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura.

El importe de los anuncios en boletín serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Consejero, El Secretario General Técnico, (Por Delegación Orden 1.788 BOJA de 12.8:88), Alvaro J. Lozano González.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación definitiva.

La Excm. Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 9 de junio de 1989, acordó adjudicar definitivamente a Juan Martín Casillas, S.L., la subasta pública con admisión previa de las obras del Proyecto de Boulevard 1ª Fase en la Ronda del Tamarguillo, por un presupuesto de adjudicación de 122.009.728 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecida en el art. 124 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Sevilla, 3 de julio de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Beneroso Dávila.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ANUNCIO sobre expropiación forzosa y urgente ocupación de superficie terrenos necesarios para explotación que se cito.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y a los efectos prevenidos en su Reglamento para ejecución aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957; de conformidad con lo previsto en la Ley de Minas de 22/1973 de 21 de julio y el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto. Se somete a información pública la petición de urgente ocupación de una superficie de terrenos necesarios para la explotación de una maso caliza, instalación de una planta de triturado y acopias de la misma en mina «Cerro de la Laguna II», n.º 1.151, en el término municipal de Jerez de la Frontera.

Publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Descripción de la superficie a ocupar:

Parcela situada en la finca denominada «La Torre de Melgarejo».

Finca situada dentro del término municipal de Jerez de la Frontera.

Superficie: 118.296,95 m².

Clasificación geológica del terreno: Mioceno, observándose en la misma la existencia de una cantera caliza, ya iniciada, así como diversos afloramientos de dicha roca.

Límites: Norte, paralelo 36°, 42', 05". Este, Meridiano 6°, 01', 10". Sur, Carretera Nacional Jerez-Arcos. Oeste, Meridiano 6°, 01', 26".

Donde los coordenadas geográficas refieren a la proyección U.T.M. elipsoide Hayford, y las longitudes están tomadas con origen Greenwich.

Propiedad: De la Excm. Sra. Petra Domecq de la Riva, con domicilio en C/ Alvar Núñez, 51 en Jerez de la Frontera.

Lo que se hace público a fin de que a los afectados por la ocupación, antes de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública; así como formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, dentro del mismo plazo de quince días, en escrito triplicado ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Pza. Constitución, s/n de Cádiz.

Lo propiedad afectada podrá recabar o través de esta Consejería que el peticionario facilite los datos que pueda considerar preciso para la identificación del terreno o ocupar.

Cádiz, 11 de julio de 1989.- El Delegado, Antonio Peroles Pizarro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de quince viviendas en Huelma-Solero (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 15 viviendas de Promoción Pública en Huelma-Solero (Jaén), construidas al amparo del expediente J-85-060/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas en colle Los Vegas, de Huelma-Solero (Jaén), y sus características son las siguientes.

Tipo	Nº Viviendas	Superficie útil
2D	4	57,94
3D	9	70,37
4D	1	79,84
4D	1	78,16

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Huelma-Solero (Jaén), en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionada Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsado, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Jaén, 6 de julio de 1989.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 25 viviendas en Linares-Baeza (Jaén) (J-85-090/V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 25 viviendas de Promoción Pública en Linares-Baeza (Jaén), construidas al amparo del expediente J-85-090/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles A contenedores, carretera de Linares-Ubeda y C/ B, de Linares-Baeza (Jaén), y sus características son:

Tipo	Nº Viviendas	Superficie útil	Nº dormitorios
4D	4	82.30	4
3D	14	70.17	3
2D	7	57.27	2

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Linares-Baeza (Jaén), en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsado, así como de una subvención de hasta el 50% de la

renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Jaén, 12 de julio de 1989.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 16 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 13 viviendas en Espeluy (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 13 viviendas de Promoción Pública en Espeluy (Jaén), construidas al amparo del expediente J-85-205/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: C/ A, C/ Nueva Apertura y Carretera de Cazadilla a Estación de Espeluy en la localidad de Espeluy (Jaén), y sus características son las siguientes:

Tipo	Nº Viviendas	Superficie útil
2D	4	52,44
3D	7	61,93
4D	1	75,15
4D	1	75,44

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), en el plazo de 2 meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa podrán gozar de los beneficios que les atarga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsado, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85, de 6 de noviembre.

Jaén, 16 de julio de 1989.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

ANUNCIO sobre PGOU. (PP. 884/89).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 1989 ha aprobado una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del programa de actuación del P.G.O.U. para el PERI-TO-5, El Pino II, redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo. Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante la inserción de edictos en el BOE, BOJA y BOP, y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, de conformidad con lo establecido a estos efectos por el art. 128 del Reglamento de Planeamiento y art. 4 del Real Decreto Ley 3/80, de 14 de marzo.

Tercero. Facultar a la Alcaldía y al Capitular Delegado de Urbanismo que suscribe, para la ejecución de los anteriores acuerdos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 21 59/78 de 23 de junio durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en el Negociado de Gestión y Contratación, pudiéndose deducir cuantías

alegaciones se consideren pertinentes, que serán presentadas en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sita en plaza de la Encarnación, 24-26 de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, Isidoro Beneroso Dávila.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ N° _____ BANCO _____

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ N° _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A. (Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO; DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a **partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.